

Instituto Nacional de las Mujeres**Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-47HHG-19-0303-2019

303-DS

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	327,230.6
Muestra Auditada	327,230.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género pagados en 2018 por la Federación al Instituto Nacional de las Mujeres ascendieron a 327,230.6 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género (PFTPG) se creó con el objeto de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país; y de contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

La finalidad del PFTPG, en el ejercicio fiscal 2018, se sustenta con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND); dicho plan nacional señala a la perspectiva de género dentro de las políticas públicas a nivel estatal y municipal, como una estrategia y eje transversal para lograr un México incluyente.

La perspectiva de género en las políticas públicas busca erradicar la violencia contra las mujeres, ya que este tipo de violencia afecta a 6 de cada 10 mujeres, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2012; considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que según el Índice de Discriminación Salarial de 2012, las mujeres ganan en promedio 5.0% menos que los hombres; sin embargo, en algunas ocupaciones la brecha de percepciones es mucho mayor; contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El Plan Nacional de Desarrollo establece las bases para hacer tangibles los compromisos asumidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional y los objetivos transversales 2 y 6 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad).

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Ramo General 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y se sujetan a reglas de operación para su ejercicio. En 2018, el importe aprobado del programa, en el PEF, fue de 350,000.0 miles de pesos y el monto ejercido conforme a la Cuenta Pública ascendió a 327,230.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, los municipios y las delegaciones, ahora alcaldías, de la Ciudad de México.

La población objetivo del programa son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno, conocidos como Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), los cuales son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México.

Los recursos del PFTPG se asignan a tres tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, a saber:

Modalidad I: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.

Modalidad II: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

Modalidad III: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Para la Cuenta Pública 2018 se benefició, con los recursos del PFTPG, a las 32 entidades federativas en la modalidad I, 520 municipios en la modalidad II y 31 entidades federativas en la modalidad III.

El objetivo del PFTPG es contribuir a que los MAM promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación y programáticos, así como en las acciones gubernamentales, para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional. Para ello las Reglas de Operación del PFTPG (ROP) han definido cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de la administración pública estatal, municipal y delegacional, con el propósito de instrumentar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a saber:

1. Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres.
2. Planeación y programación de la política de igualdad.
3. Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
4. Fortalecimiento institucional.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2018 la fiscalización de dicho proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), como dependencia federal coordinadora del citado proceso, así como tres auditorías a los gobiernos de los estados de Oaxaca, Jalisco y México, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP.

De acuerdo con lo anterior, esta revisión buscó verificar el cumplimiento de lo establecido en las ROP, por parte del Inmujeres, en el proceso de selección y formalización de los proyectos que fueron beneficiados, de entre todos los proyectos presentados por las MAM; en la asignación de recursos conforme a los porcentajes y criterios establecidos; en la presentación del informe de cierre, los productos generados con la ejecución de los proyectos y, en su caso, el comprobante que ampare el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de recursos no devengados; así como, en la publicación de la relación completa de los proyectos analizados, los resultados y el padrón de la población beneficiaria, y su disposición en su página web.

Además, en tres entidades federativas, la revisión buscó verificar el cumplimiento de las ROP, en la transferencia de recursos a la instancia ejecutora; en la integración financiera capturada

en la Plataforma e-transversalidad, como es el informe de cierre, los productos generados de la ejecución de los proyectos y el comprobante de reintegros; asimismo, verificar que se ejercieron y destinaron los recursos del PFTPG, exclusivamente al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, en la ejecución de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizados; que se reintegraron a la TESOFE los rendimientos financieros generados y los recursos no devengados; que las operaciones efectuadas con los recursos del programa disponen de la documentación comprobatoria y justificativa correspondientes, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que el proceso de adquisición cumplió con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que se encontraron físicamente los bienes adquiridos; y que se difundió el programa, el proyecto, los resultados y sus productos.

Resultados

SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

1. Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto del procedimiento de selección y formalización de los proyectos susceptibles de financiamiento por el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), se verificó que el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) recibió para sus 3 modalidades 1,029 solicitudes de proyectos; asimismo, se constató que 583 fueron validados y 446 rechazados, los cuales se verificaron mediante los correos de notificación que envió el Inmujeres en las distintas etapas del proceso de selección.

Modalidad ⁽¹⁾	Solicitud de proyectos	Proyectos validados	Proyectos rechazados
I	32	32	0
II	966	520	446
III	31	31	0
Total	1,029	583	446

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente fiscalizado.
(1) Modalidad 1: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.
Modalidad 2: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México.
Modalidad 3: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.

De los 966 proyectos de la modalidad II, se verificó que 435 fueron rechazados por el Inmujeres, por no subir a la Plataforma e-transversalidad la documentación jurídica y del proyecto, de manera completa y correcta, en el tiempo establecido o no cumplieron con los

criterios generales para la formulación de los proyectos o con los requisitos de las Reglas de Operación del PFTPG (ROP); asimismo, se identificaron 4 Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) que presentaron su proyecto para participar en la modalidad II y decidieron declinar, para poder acceder a la modalidad III.

MOTIVOS DE RECHAZO ANTES DE ENVIAR LOS PROYECTOS A LA COMISIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS

CUENTA PÚBLICA 2018

Motivo de rechazo	Cantidad de proyectos	Entidades Federativas en las que se presentaron rechazos
Documentación jurídica o del proyecto, incompleta o incorrecta, o incumplimiento en los criterios generales para la formulación de los proyectos	376	27
No cuenta con el oficio de terminación del (los) ejercicio (s) fiscal (es) anterior (es).	59	10
Proyectos declinados en modalidad II para acceder a modalidad III	4	4
Total	439	28

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

De acuerdo con lo anterior, 590 proyectos fueron revisados por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP); a saber, 32 proyectos de la modalidad I, 527 de la modalidad II y 31 de la modalidad III; en esta etapa dicha comisión verificó que los proyectos cumplieran con los criterios generales para la validación de proyectos, estuvieran elaborados con perspectiva de género, presentaran coherencia técnica y financiera y se vincularan con al menos uno de los objetivos específicos del programa. Para la revisión del presente procedimiento, el ente auditado presentó 590 fichas de revisión requisitadas por la CVP para cada uno de los proyectos en las que determinó una calificación con base en la cantidad de criterios cumplidos; asimismo, presentó el Acta de conformación e instalación de la CVP del PFTPG para el ejercicio fiscal 2018, llevada a cabo del 15 de febrero al 9 de marzo de 2018, mediante la cual determinó 32 proyectos validados, para la modalidad I; 520 validados y 7 rechazados para la modalidad II; y 31 validados para la modalidad III.

Los motivos de rechazo establecidos en las fichas de revisión para los 7 proyectos son los siguientes:

MOTIVOS DE RECHAZO EN LAS FICHAS DE REVISIÓN REQUISITADAS POR LA CVP

CUENTA PÚBLICA 2018

Motivo de rechazo	Cantidad de proyectos	Entidades Federativas en las que se presentaron rechazos
Omitió subir a la Plataforma e-transversalidad el Anexo 3 de las ROP	1	1
No consideró el monto establecido para la modalidad II	1	1
Los objetivos deben alinearse de mejor forma con las acciones	1	1
No consideró el monto establecido para la modalidad II, además no se establecieron adecuadamente las metas	4	3
Total	7	6

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

Adicionalmente, el Inmujeres notificó, el 27 de marzo de 2018, a las instancias respectivas de 8 de los 520 proyectos validados en la modalidad II, que no serían beneficiados por insuficiencia presupuestaria; al respecto se verificó que los 8 proyectos no beneficiados, tuvieron los últimos folios en el Acta de conformación e instalación de la CVP del PFTPG para el ejercicio fiscal 2018 y correspondieron a las IMM que habían dado continuidad en la participación del programa.

El 15 de junio de 2018, el Inmujeres notificó a 4 municipios, que la participación de sus proyectos en el programa se daba por concluida, por no atender las sugerencias efectuadas a los Convenios Específicos de Colaboración y solicitó el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Por otra parte, el Inmujeres recibió oficios de las instancias para declinar la ejecución de los recursos aprobados para 15 proyectos, respecto de lo cual informaron que realizarían el reintegro correspondiente.

MOTIVOS DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS POR LA CVP
CUENTA PÚBLICA 2018

Motivo de rechazo	Cantidad de proyectos	Entidades federativas en las que se presentaron rechazos
Insuficiencia presupuestaria	8	5
No fueron atendidas las observaciones solicitadas en el Convenio Específico de Colaboración	4	3
Declinaron su participación en el programa por:		
No proporcionó requisitos para recibir transferencia	6	4
Por tiempo insuficiente y cambio de administración	7	5
No proporcionó autorización para celebrar convenios	1	1
Por voluntad de la instancia sin exposición de motivos	1	1
Total	27	19

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

Por lo anterior se concluye que de los 1,029 proyectos que ingresaron su solicitud a la Plataforma e-transversalidad, sólo se validaron 583, de los cuales, 32 proyectos corresponden a la modalidad I, 520 a la modalidad II y 31 a la modalidad III; sin embargo, de los 520 validados para la modalidad II, 8 proyectos no recibieron recursos debido a la insuficiencia presupuestal y 19 declinaron sus recursos por no cumplir con los últimos requisitos para la recepción de los recursos o por decisión propia; de acuerdo con lo señalado, hasta esta etapa del proceso quedaron 493 proyectos para la modalidad II.

2. Con la revisión de la validación efectuada por el Inmujeres a la documentación jurídica y del proyecto, que alojan las instancias ejecutoras en la Plataforma e-transversalidad, se identificaron tres notificaciones de rechazo enviadas de manera incorrecta el 15 de febrero de 2018 a los municipios de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, Apan, Hidalgo y Villa Corona, Jalisco; sin embargo, los tres proyectos de los municipios sí entraron al programa, fueron aprobados por la CVP y se les notificó su folio, ya que capturaron y adjuntaron de manera completa y correcta lo solicitado en el numeral cuatro de las ROP.

NOTIFICACIONES ERRÓNEAS ENVIADAS A LAS INSTANCIAS

CUENTA PÚBLICA 2018

Entidad	Municipio	Estatus	Fecha notificación de rechazo	Fecha notificación de folio	Folio	Fecha de notificación antes de la asignación de recursos
Jalisco	Ixtlahuacán del Río	Aprobado	15/02/2018	16/02/2018	526	27/03/2018
Hidalgo	Apan	Aprobado	15/02/2018	16/02/2018	525	27/03/2018
Jalisco	Villa Corona	Aprobado	15/02/2018	15/02/2018	527	27/03/2018

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0001/2020, de fecha 6 de enero de 2020, firmado por el Director General de Administración y Finanzas del Inmujeres, proporcionó el documento denominado “Criterios para sistematizar y documentar los diferentes procesos operativos del Programa y de la Plataforma e-transversalidad 2.0”, el cual establece las actividades y mecanismos de control que se aplicarán en la emisión de notificaciones enviadas a las instancias, derivadas de los distintos procesos del PFTPG; sin embargo, se requiere la presentación de la evidencia de la ejecución de los controles, así como formalizar y difundir el documento con las áreas involucradas, para la solventación de lo observado.

Este resultado implica una falta administrativa, que se vincula con el resultado 5 del presente informe.

3. Con los expedientes digitales proporcionados por la entidad fiscalizada, para llevar a cabo el análisis de la documentación jurídica de los 586 proyectos validados (32 de la modalidad I, 520 de la modalidad II y 31 de la modalidad III), se revisó para las modalidades I y III: la solicitud de participación en el PFTPG 2018, el documento constitutivo de la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), el reglamento interno o estatuto orgánico de las IMEF, el Acuerdo por el que se autoriza al titular de la IMEF para suscribir convenios, el nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMEF y la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De acuerdo con lo anterior, se determinó que el Inmujeres no proporcionó 4 documentos que representan el 1.8% del total de la documentación jurídica para las 32 entidades participantes, a saber: el nombramiento de la Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres y 3 identificaciones oficiales vigentes de los titulares de las IMEF en Baja California Sur, Morelos y Puebla.

Para la modalidad II se revisó que cada expediente digital presentara: la solicitud de participación en el PFTPG 2018; el documento constitutivo de la IMM; el reglamento interno

o estatuto orgánico de la IMM (sólo cuando es descentralizada); el Acuerdo por el que se autoriza celebrar convenios a la persona titular de la presidencia municipal o titular de la IMM, según corresponda; el nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMM; la constancia de mayoría de votos e identificación oficial vigente de la persona titular de la presidencia municipal (sólo cuando es centralizada la IMM); el nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento (sólo cuando es centralizada la IMM); constancia de mayoría de votos e identificación oficial vigente de la persona titular de la Sindicatura Municipal (sólo para los municipios de Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz) y la constancia de situación fiscal expedida por el SAT.

Con base en lo expuesto, se determinó que el Inmujeres no proporcionó 139 documentos que representan para la modalidad II el 2.6% del total de la documentación jurídica.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0865/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019, firmado por el Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios del Inmujeres, con el cual presentó documentación jurídica de las tres modalidades; sin embargo, no presentó dos identificaciones de quienes fueron titulares de las IMEF en 2018, en los estados de Baja California Sur y Morelos; además, para las IMM faltan 11 documentos.

Asimismo, con el oficio INMUJERES/DGAF/0001/2020, de fecha 6 de enero de 2020, firmado por el Director General de Administración y Finanzas del Inmujeres, proporcionó el documento denominado "Criterios para sistematizar y documentar los diferentes procesos operativos del Programa y de la Plataforma e-transversalidad 2.0", el cual establece las actividades y mecanismos de control que se aplicarán en la integración de los expedientes de los proyectos; sin embargo, se requiere la presentación de la evidencia de la ejecución de los controles, así como formalizar y difundir el documento con las áreas involucradas, para la solventación de lo observado.

Este resultado implica una falta administrativa, que se vincula con el resultado 4 del presente informe.

4. Para llevar a cabo el análisis de la documentación del proyecto y la administrativa en las tres modalidades, para los 583 proyectos validados (32 de la modalidad I, 520 de la modalidad II y 31 de la modalidad III) se revisó que dispusieron del oficio de terminación del último ejercicio fiscal en caso de que la instancia hubiera sido beneficiada, el correo de notificación de folio y el de resultados de la CVP, el anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa (ROP) firmado y rubricado, el oficio de aprobación de recursos y el convenio específico de colaboración formalizado.

Para la modalidad I, se identificó que los 32 proyectos dispusieron de toda la documentación; sin embargo, se identificaron 3 convenios específicos de colaboración que no tienen las firmas del personal del Inmujeres que intervino en la celebración de dichos convenios.

Para la modalidad II, se identificó que de los 520 proyectos el ente fiscalizado no proporcionó: el oficio de terminación de los años anteriores de 20 proyectos, 24 correos por medio de los cuales se notificó el folio a las instancias, 18 correos por medio de los cuales se notificaron los resultados de la CVP, 28 formatos requisitados correspondientes al anexo 3 de las ROP, 28 oficios de aprobación de recursos y 13 Convenios Específicos de Colaboración.

Asimismo, se identificó que 57 formatos correspondientes al anexo 3 de las ROP no fueron rubricados y 138 Convenios Específicos de Colaboración no tienen las firmas del personal del Inmujeres que intervino en la celebración de dichos convenios.

Para la modalidad III, se identificó que de los 31 proyectos faltó proporcionar el oficio de terminación del ejercicio fiscal 2017 para el estado de Baja California Sur; asimismo, se identificó que 5 Convenios Específicos de Colaboración no tienen las firmas del personal de Inmujeres que intervino en la celebración de dichos convenios.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0865/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019, firmado por el Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios del Inmujeres, mediante el cual presentó documentación del proyecto y administrativa de las tres modalidades; sin embargo, omitió entregar para la modalidad II: el oficio de terminación de los años anteriores de 20 proyectos, 14 correos por medio de los cuales se notificó el folio a las instancias, el correo por medio del cual notificaron al municipio de San Andrés Huayápam, Oaxaca los resultados de la CVP, 6 formatos faltantes y 57 sin rubrica correspondientes al anexo 3 de las ROP, el oficio de aprobación de recursos del municipio Paraíso, Tabasco y 4 Convenios Específicos de Colaboración; además, para la modalidad III, el oficio de terminación de 2017 para el estado de Baja California Sur y el Convenio Específico de Colaboración de los estados de Querétaro y Tabasco.

Asimismo, con el oficio INMUJERES/DGAF/0001/2020, de fecha 6 de enero de 2020, firmado por el Director General de Administración y Finanzas del Inmujeres, proporcionó el documento denominado "Criterios para sistematizar y documentar los diferentes procesos operativos del Programa y de la Plataforma e-transversalidad 2.0", el cual establece las actividades y mecanismos de control que se aplicarán en la integración de los expedientes de los proyectos; sin embargo, se requiere la presentación de la evidencia de la ejecución de los controles, así como formalizar y difundir el documento con las áreas involucradas, para la solventación de lo observado.

Lo anterior incumplió con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, numerales 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.2.2, 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.3.5.3.

2018-9-47HHG-19-0303-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de las Mujeres o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron la documentación jurídica y del proyecto que presentan las instancias ejecutoras, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, numerales 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.2.2, 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.3.5.3.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó el cumplimiento de los plazos establecidos en las ROP para el proceso de selección y formalización de los proyectos de las tres modalidades, las fechas consideradas fueron las siguientes:

- Fecha límite para ingresar la solicitud de participación en el PFTPG 2018.
- Fecha límite para que el Inmujeres notifique el folio de participación a las instancias ejecutoras.
- Fecha límite para notificar a las instancias los resultados de la CVP.
- Fecha límite para que las instancias suban el anexo 3 de las ROP a la Plataforma e-transversalidad.
- Fecha límite para la firma de los Convenios Específicos de Colaboración.

Para la modalidad I, se identificó 1 día de retraso en una solicitud de participación para el PFTPG 2018 y en 30 proyectos no se pudo validar el cumplimiento de los plazos mencionados en las ROP, ya que no se identificó la fecha de registro del formato del anexo 3 de las ROP en la Plataforma e-transversalidad.

Para la modalidad II, se identificó que falta la fecha en una solicitud de participación para el PFTPG 2018 y en 40 formatos del anexo 3 de las ROP, por lo que no se pudo identificar el cumplimiento de los plazos establecidos en las ROP.

Para la modalidad III, se identificó que 18 formatos del anexo 3 de las ROP carecen de la fecha de registro, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de los plazos definidos en las ROP.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0001/2020, de fecha 6 de enero de 2020, firmado por el Director General de Administración y Finanzas del Inmujeres, proporcionó el

documento denominado “Criterios para sistematizar y documentar los diferentes procesos operativos del Programa y de la Plataforma e-transversalidad 2.0”, el cual establece las actividades y mecanismos de control que se aplicarán en la calendarización de los procesos en la Plataforma e-transversalidad 2.0; además, presentó documentación que acredita la implementación del nuevo proceso en 2020 y evidencia de la ejecución de los controles; sin embargo, hace falta formalizar y difundir el documento con las áreas involucradas, para la solventación de lo observado.

2018-1-47HHG-19-0303-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se garantice el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la revisión de la documentación jurídica y del proyecto que presentan las instancias ejecutoras.

6. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los importes establecidos en los convenios del Gobierno del Estado coincidieran con los establecidos en los convenios específicos de colaboración y se comprobó que la Coordinación de Asuntos Jurídicos (CAJ) solicitó a las instancias que enviaran sus convenios formalizados dentro de los 15 días hábiles contados a partir del envío de los convenios, conforme lo establecen las ROP; sin embargo, se identificó que la CAJ notificó el día 18 de abril de 2018, mediante correo electrónico, los convenios del Gobierno del Estado y los convenios específicos de colaboración a las IMEF y las IMM, por lo que presentó un retraso en el envío de los convenios, ya que deben suscribirse, posteriormente a la expedición de los oficios de aprobación de recursos, dentro del primer trimestre del año.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0001/2020, de fecha 6 de enero de 2020, firmado por el Director General de Administración y Finanzas del Inmujeres, proporcionó el documento denominado “Criterios para sistematizar y documentar los diferentes procesos operativos del Programa y de la Plataforma e-transversalidad 2.0”, el cual establece las actividades y mecanismos de control que se aplicarán en el seguimiento a la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración del PFTPG; sin embargo, se requiere la presentación de la evidencia de la ejecución de los controles, así como formalizar y difundir el documento con las áreas involucradas, para la solventación de lo observado.

2018-1-47HHG-19-0303-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se garantice el cumplimiento de los plazos establecidos para la suscripción del convenio específico de colaboración que firman el Inmujeres y las instancias ejecutoras.

7. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las asesorías brindadas a las instancias que participan en el PFTPG, se verificó que el Inmujeres

dispone de un sistema de control que concentra el número de llamadas y correos electrónicos por cada proyecto y por mes, ya que dicha cifra es utilizada para el indicador “Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) asesorados que incorporan en sus proyectos los temas estratégicos”; sin embargo, se identificó que el procedimiento carece de criterios definidos que especifiquen los casos en que deberán contabilizarse las asesorías por correo electrónico y vía telefónica.

Además, se identificó que no se dispone de un respaldo anual de las asesorías y dicho control se realiza de forma manual, por lo que existe un margen de error en los datos proporcionados, ya que, con la verificación de una muestra de las asesorías brindadas por medio de correos electrónicos de tres estados para las modalidades I y III, se identificó que el Inmujeres registró, para el ejercicio fiscal 2018, 169 asesorías para la modalidad I y 250 para la modalidad III; sin embargo, no proporcionó el 56.5% de los correos electrónicos para la modalidad I y el 33.7% de correos electrónicos para la modalidad III; dichos correos fueron referentes a los temas del registro y elaboración de proyectos, solicitud de usuario y contraseña, documentos jurídicos, notificación de folio, revisión y validación de proyectos, suscripción de convenios, carga de documentos administrativos, dispersión del recurso, informe trimestral, informes de cierre y documento meta, seguimiento de avances del proyecto, reintegros, modificaciones al proyecto, oficio de terminación y envío de informe de cierre.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0001/2020, de fecha 6 de enero de 2020, firmado por el Director General de Administración y Finanzas del Inmujeres, proporcionó el documento denominado “Criterios para sistematizar y documentar los diferentes procesos operativos del Programa y de la Plataforma e-transversalidad 2.0”, el cual establece las actividades y mecanismos de control que se aplicarán en las asesorías brindadas a las instancias; además, presentó documentación que acredita la implementación del nuevo proceso en 2020; sin embargo, se requiere la presentación de la evidencia de la ejecución de los controles, así como formalizar y difundir el documento con las áreas involucradas, para la solventación de lo observado.

2018-1-47HHG-19-0303-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se establezcan criterios que especifiquen los casos en que deberán contabilizarse y respaldarse las asesorías por correo electrónico y vía telefónica.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

8. Con el análisis de la información proporcionada por el Inmujeres, se constató que, para el PFTPG, fue aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) un monto de 350,000.0 miles de pesos para el ejercicio 2018; asimismo, con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se constató que se transfirieron a las entidades federativas 342,025.6 miles de pesos y el Inmujeres empleó 2,751.8 miles de pesos para gastos operativos y de administración, de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto	Aprobado		CLC		Ejercido	
	Miles de pesos	Porcentaje	Miles de pesos	Porcentaje	Miles de pesos	Porcentaje
Subsidio			342,025.6	99.2	324,478.8	99.2
Gastos operativos			2,751.8	0.8	2751.8	0.8
Gasto corriente	350,000.0	100.0	344,777.4	100.0	327,230.6	100.0

Fuente: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente auditado.

El importe total ejercido del PFTPG fue de 327,230.6 miles de pesos, el cual coincide con el monto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2018, de los cuales, las entidades federativas y municipios ejercieron 324,478.8 miles de pesos en los proyectos validados de las tres modalidades del PFTPG y el Inmujeres empleó 2,751.8 miles de pesos en gastos operativos y de administración. Asimismo, se verificó que no se rebasó el porcentaje máximo autorizado en las Reglas de Operación del PFTPG (ROP), de hasta el 1.8% del monto autorizado del PFTPG en el PEF para gastos operativos y de administración, ya que se destinó el 0.8%.

9. La entidad fiscalizada distribuyó los recursos disponibles del PFTPG para los proyectos validados, de conformidad con los criterios establecidos en las ROP; para la modalidad I transfirió 138,425.6 miles de pesos, que representan el 40.5% del total de los recursos asignados a las tres modalidades por 342,025.6 miles de pesos; para la modalidad II distribuyó 98,600.0 miles de pesos que representan el 28.8% del total y 105,000.0 miles de pesos para la modalidad III, lo que representan el 30.7% del total.

10. Con el análisis de la información proporcionada, se constató que los recursos ejercidos del PFTPG, en los proyectos validados de las tres modalidades, son coincidentes con lo reportado en la Cuenta Pública 2018 por 324,478.8 miles de pesos. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada registró en su contabilidad, para el cierre del ejercicio, un monto ejercido por 324,777.9 miles de pesos y 299.1 miles de pesos reintegrados a la TESOFE.

11. Las ROP establecen que los recursos de la modalidad II que reciban los proyectos validados deberán distribuirse conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Hasta 35.0% para el fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) que participan por primera vez en el PFTPG.
- 2.- Al menos 35.0% para la continuidad en la participación de las IMM en el PFTPG.
- 3.- Al menos 30.0% para los proyectos presentados por las IMM que cumplieron con los requisitos establecidos en las ROP, pero que no fueron beneficiados por insuficiencia presupuestal en el ejercicio 2017.

Al respecto, con el análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que no se cumplió con el porcentaje establecido para los proyectos presentados de las IMM que no recibieron recursos en 2017, de acuerdo con lo siguiente:

MONTO DISTRIBUIDO MODALIDAD II				
CUENTA PÚBLICA 2018				
Criterio	Miles de pesos	Porcentaje	Porcentaje ROP	Cumplió
Participación por primera vez	17,800.0	18.0	hasta 35.0%	Si
Continuidad en la participación	72,400.0	73.4	al menos 35.0%	Si
No fueron beneficiados en 2017	8,400.0	8.6	al menos 30.0%	No
Total	98,600.0	100.0		

Fuente: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

Esta situación se debió a que únicamente 42 IMM presentaron proyectos; no obstante, en las ROP no se exceptúa, en ninguna circunstancia, el cumplimiento de los porcentajes establecidos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0865/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019, firmado por el Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios del Inmujeres, con el cual instruyó las acciones de control necesarias mediante la publicación del Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, aprobado para su publicación por la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, en el que se establece que, para la modalidad II, los recursos del programa se distribuirán, hasta en un 35.0%, entre las IMM que participen por primera vez y al menos en un 65.0% entre las IMM que continúen con su participación en el programa, por lo que ya no se considera el criterio de las IMM que no fueron beneficiadas en el año previo, con lo que se solventa lo observado.

12. Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada determinó el monto máximo al que pueden acceder las IMEF, en la modalidad I del PFTPG, con el cálculo del indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI), el cual mide las condiciones mínimas que se requieren para el diseño y la implementación de la política nacional en materia de igualdad mediante la fórmula siguiente:

$$ICRI_i = VPMEFi + VAAMNPG + VAPEI + VIPGPP + VIPGCP + VFI$$

Donde:

VPMEFi: Porcentaje de población de mujeres respecto a la población total nacional de mujeres.

VAAMNPG: Alineación y armonización del marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional.

VAPEI: Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal.

VIPGPP: Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatal.

VIPGCP: Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública estatal.

VFI: Fortalecimiento institucional.

El valor del ICRI será la suma aritmética de los valores que se obtengan para cada variable, de acuerdo con lo siguiente:

Variable	Rango de valor				Método de cálculo
	4	3	2	1	
Porcentaje de población de mujeres respecto a la población total nacional de mujeres. (VPMEFi)	6.1% o más	4.1% a 6.0%	2.1% a 4.0%	0.0% a 2.0%	(Número de mujeres en la entidad federativa i/Número total de mujeres a nivel nacional) * 100
Alineación y armonización del marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional. (VAAMNPG)	0 a 9	10 a 19	20 a 29	30 a 36	Número de criterios mínimos necesarios de las obligaciones específicas del marco normativo (la constitución política de la entidad federativa, las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, de planeación y el plan estatal de desarrollo) en materia de transversalización de la perspectiva de género, de un total de 36 criterios.
Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal (VAPEI)	0 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 18	Número de criterios mínimos necesarios para evaluar las características generales, la alineación con los marcos normativos y la congruencia con el marco programático nacional y estatal del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de un total de 18 criterios.
Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatales. (VIPGPP)	0 a 8	9 a 16	17 a 23	24 a 30	Número de criterios mínimos necesarios para que se pueda transversalizar la perspectiva de género en el presupuesto público, que considera el origen de los recursos públicos, desagregación de la

Variable	Rango de valor				Método de cálculo
	4	3	2	1	
					información presupuestaria, clasificación del gasto, existencia de indicadores vinculados con programas, narrativa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, gasto etiquetado y existencia de un anexo de género que acompañe al decreto y la exhaustividad de la información del anexo transversal, de un total de 30 criterios.
Incorporación de la perspectiva de género en la Cuenta Pública. (VIPGCP)	0 a 8	9 a 18	19 a 27	28 a 32	Número de criterios mínimos necesarios para que se pueda transversalizar la perspectiva de género en la cuenta pública estatal que considera el origen de los recursos públicos, desagregación de la información presupuestaria, clasificación del gasto, existencia de indicadores vinculados con programas, narrativa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, gasto etiquetado y existencia de un anexo de género que acompañe al decreto y la exhaustividad de la información del anexo transversal, de un total de 32 criterios.
Fortalecimiento institucional. (VFI)	x	n/a	n/a	n/a	Considera una valoración equivalente entre las IMEF referente a recursos humanos, materiales y de capacitación.

Una vez determinados los criterios mínimos necesarios para cada variable, se construyen tres rangos de valores, asociados a un porcentaje de distribución del recurso, como se indica a continuación:

Valor ICRI	Porcentaje del recurso distribuido entre la población objetivo de la Modalidad I	Monto máximo (Miles de pesos)
11 a 14	2.70	3,992.5
15 a 18	3.20	4,731.8
19 a 24	3.40	5,027.6

Como resultado de lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó entre las IMEF los recursos del PFTPG para la modalidad I, de acuerdo con las categorías, variables y porcentajes que se establecen en la normativa.

13. Con el análisis de la información proporcionada, se comprobó que la entidad fiscalizada destinó 2,751.8 miles pesos en gastos administrativos y de operación, lo que representa 0.8% del monto autorizado para el PFTPG; este valor se ubica por debajo del 1.8% que establecen las ROP para dicho concepto, de acuerdo con lo siguiente:

PORCENTAJE EJERCIDO DEL PFTPG EN GASTOS OPERATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto	Entidad fiscalizada (Miles de pesos)	Porcentaje que representa del total del PFTPG	Revisado por la ASF (Miles de pesos)	Porcentaje que representa del total del PFTPG	Diferencia (Miles de pesos)
Gastos operativos	2,751.8	0.8	2,751.8	0.8	0.0

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

Adicionalmente, se constató que los conceptos de los gastos operativos se encuentran establecidos en las ROP.

14. La entidad fiscalizada transfirió los recursos del PFTPG, en una sola exhibición, a la cuenta bancaria que la tesorería o dependencia homóloga en los estados abrió para tal fin y en el plazo establecido en las ROP. Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada transfirió 138,425.6 miles de pesos para los proyectos de la modalidad I, 98,600.0 miles de pesos para la modalidad II y 105,000.0 miles de pesos para los proyectos validados de la modalidad III, con lo que se determinó que fue transferido a las entidades federativas un total de 342,025.6 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 324,777.9 miles de pesos y 17,247.7 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE durante el ejercicio, de acuerdo con lo siguiente:

SUBSIDIO POR MODALIDAD

CUENTA PÚBLICA 2018

Modalidad	Transferido ^{1/}		Ejercido ^{2/}		Reintegrado	
	Miles de pesos	Porcentaje	Miles de pesos	Porcentaje	Miles de pesos	Porcentaje
I	138,425.6	40.5	132,351.2	40.8	6,074.4	35.2
II	98,600.0	28.8	94,659.1	29.1	3,940.9	22.9
III	105,000.0	30.7	97,767.6	30.1	7,232.4	41.9
Total	342,025.6	100.0	324,777.9	100.0	17,247.7	100.0

Fuente: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente auditado.

^{1/} Corresponde al monto transferido por 345,825.6 miles de pesos menos 3,800.0 miles de pesos no entregados a las instancias ejecutoras.

^{2/} El monto incluye 299.1 miles de pesos por concepto de reintegros efectuados a la TESOFE después del cierre del ejercicio.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada transfirió 345,825.6 miles de pesos a las entidades federativas, para que éstas a su vez los transfirieran a las instancias ejecutoras; sin embargo, la entidad fiscalizada presentó los comprobantes fiscales emitidos por la tesorería o dependencia homóloga en los estados, por un monto de 3,800.0 miles de pesos, correspondientes a 19 proyectos de la modalidad II, que no fueron entregados a las instancias ejecutoras y las entidades federativas reintegraron a la TESOFE.

CIERRE DEL EJERCICIO

15. Durante la etapa de realización del proyecto, las ROP establecen que las instancias ejecutoras deberán capturar en la Plataforma e-transversalidad, la información que integra el informe de avance físico financiero dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2018; dicho informe se deberá imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de dicha plataforma; la fecha límite para la presentación del primer informe de avance financiero fue el 6 de julio de 2018 y del segundo informe de avance financiero fue el 5 de octubre de 2018. Al respecto, los informes presentados fueron los siguientes:

INFORMES DE AVANCE FINANCIERO PRESENTADOS POR LAS INSTANCIAS
EJECUTORAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Modalidad	Primero	Segundo
I	22	31
II	221	399
III	23	29

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

Para la modalidad I, las instancias ejecutoras de Campeche, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán no presentaron su primer informe de avance financiero; además, la instancia ejecutora de Baja California Sur presentó su informe sin firma de la titular de la instancia. En lo referente al segundo informe de avance financiero, sólo la instancia ejecutora de Guanajuato no lo presentó.

En relación con la modalidad II, de los 493 proyectos a los que se les asignaron recursos, únicamente 221 instancias ejecutoras municipales presentaron su primer informe de avance financiero, lo que representa el 44.8% del total de los proyectos; asimismo, el segundo informe de avance financiero fue presentado por 399 instancias ejecutoras municipales, es decir, por el 80.9% del total de proyectos.

Para la modalidad III, las instancias ejecutoras de Campeche, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán no presentaron su primer informe de avance financiero y el informe de la instancia ejecutora de Guerrero no está firmado. En relación con el segundo informe de avance financiero, éste no fue presentado por las instancias ejecutoras de Chiapas y Guanajuato.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0865/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019, firmado por el Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios del Inmujeres, con el

cual presentó las justificaciones y aclaraciones para la atención de las observaciones; sin embargo, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

Este resultado implica una falta administrativa, que se vincula con el resultado 16 del presente informe.

16. Para el cierre del ejercicio de los recursos, las ROP señalan que, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, las instancias ejecutoras deberán capturar y adjuntar en los módulos de la Plataforma e-transversalidad la información requerida para la integración del informe de cierre, así como los productos derivados de la ejecución del proyecto. Al respecto, el Inmujeres presentó los informes de cierre por modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

- Para la modalidad I, se presentaron 32 informes con un atraso en promedio de 18 días, en relación con la fecha límite establecida para la captura de la información que integra el informe de cierre de manera correcta y completa.
- En lo que respecta a los informes de la modalidad II, de los 493 proyectos con recursos asignados, el Inmujeres informó que 431 presentaron su informe de cierre, de los cuales 45 son preliminares, ya que tienen inconsistencias en la información y 62 instancias ejecutoras municipales no habían presentado ningún informe ni los productos de los proyectos realizados.
- En relación con la modalidad III, se presentaron 31 informes con un atraso en promedio de 19 días, respecto de la fecha límite establecida para la captura de la información que integra el informe de cierre de manera correcta y completa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0865/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019, firmado por el Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios del Inmujeres, con el cual presentó las justificaciones y aclaraciones para la atención de las observaciones; sin embargo, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2018-1-47HHG-19-0303-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que, en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal correspondiente, se establezcan condiciones para que se cumpla con la entrega y el plazo establecido para informar los avances financieros y el cierre del ejercicio, así como los productos derivados de la ejecución del proyecto que presentan las instancias ejecutoras.

17. Durante el ejercicio 2018, la instancia ejecutora de Guanajuato solicitó el cierre anticipado de sus proyectos en la modalidad I y III. Para la modalidad II, 137 instancias ejecutoras municipales de los estados de Chihuahua, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, solicitaron el cierre anticipado de sus proyectos por el cambio de la administración municipal, por lo que los recursos asignados fueron ejercidos en un período menor al establecido en los convenios de colaboración específicos, lo que representó el 27.8% de los proyectos aprobados.

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

18. Se revisó que la entidad fiscalizada cumpliera con lo establecido en las ROP, respecto de garantizar la transparencia de la información. Al respecto, se comprobó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada publicó el padrón de beneficiarios de los recursos del PFTPG de las tres modalidades, durante el ejercicio 2018, cuya información detallada se puede revisar en el sitio de Internet <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/padron-de-beneficiarios-96873?state=draft>.
- No se identificó que la entidad fiscalizada publicara, en algún sitio de Internet, la relación completa de los proyectos analizados por la CVP.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0865/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019, firmado por el Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios del Inmujeres, con el cual notificó el enlace <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/actas-de-dictaminacion?state=draft>, en el que se encuentran las actas de dictaminación con las que se difundió la relación completa de los proyectos analizados por la CVP, así como el padrón de la población beneficiada (proyectos validados), con lo que se solventa lo observado.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

19. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de selección y formalización de proyectos; asignación de recursos; y cierre del ejercicio del PFTPG, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

Selección y Formalización de Proyectos

- El Inmujeres cuenta con un check list para los expedientes electrónicos de cada modalidad, el cual se encuentra alineado con los requisitos de la documentación jurídica y del proyecto que establecen las ROP.

Asignación de recursos

- La entidad fiscalizada dispuso de un manual de procedimientos en el que se establecen los responsables de cada proceso y las actividades a realizar; asimismo, el personal está capacitado y dispone de la experiencia requerida para el manejo de los temas de su responsabilidad.
- Se dispuso de Reglas de Operación del Programa, en las que se establecen los procesos que debe realizar la entidad fiscalizada para la distribución de los recursos del PFTPG.

Áreas de mejora

Selección y Formalización de Proyectos

- En el Acta de conformación e instalación de la CVP no se especifica si el proyecto correspondiente es de primera vez, de continuidad o fue rechazado en el año anterior; por lo tanto, no se puede validar con dicho documento si el criterio de prioridad aplicado para definir los proyectos que no alcanzan recursos por falta de suficiencia presupuestal se hizo de manera correcta.
- Se identificó que en las fichas de validación que realiza la CVP no hay uniformidad en la manera como retroalimentan a las instancias, ya que no siempre se realizaron comentarios para orientar a las que presentaron deficiencias en sus proyectos.
- La Plataforma e-transversalidad presenta deficiencias, ya que en algunos documentos no se captura la fecha en que se generó y eso impide validar que se cumplió con los tiempos establecidos en las ROP.
- Existen deficiencias en la entrega de la documentación jurídica y del proyecto que presentaron las instancias municipales de las mujeres.

Cierre del Ejercicio

- La información requerida para la integración del informe de cierre, que las instancias ejecutoras deberán capturar y adjuntar en los módulos de la plataforma e-transversalidad, no siempre cumple con los plazos establecidos en las reglas de operación, ya que se identificaron atrasos en su captura en promedio de 18 días para las modalidades I y III.
- Se requiere fortalecer el seguimiento que por parte del Inmujeres se da a los proyectos autorizados a las instancias ejecutoras, ya que a la fecha de la revisión 45 proyectos de la modalidad II tienen inconsistencias en la información presentada y de 62 proyectos de la misma modalidad no se han presentado sus informes de avance financiero ni los productos de los proyectos realizados.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio INMUJERES/DGAF/0865/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019, firmado por el Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios del Inmujeres, con el cual presentó las justificaciones y aclaraciones para la atención de las observaciones determinadas; sin embargo, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2018-1-47HHG-19-0303-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en los procesos de selección y formalización de proyectos; y cierre del ejercicio.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

5 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los procesos de selección y formalización de proyectos; asignación de los recursos; cierre del ejercicio y transparencia de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género en 2018. El importe auditado fue de 327,230.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de esos procesos presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que los regula.

En relación con la selección y formalización de proyectos en las tres modalidades del programa, se presentaron deficiencias en el registro de las fechas en la Plataforma e-transversalidad; en la integración de la documentación jurídica y del proyecto; en las notificaciones de los proyectos rechazados y de los convenios; y en el respaldo anual de las asesorías y criterios definidos para su contabilización. En lo referente a la asignación de los recursos, el Inmujeres no cumplió con el porcentaje mínimo de asignación para las IMM que no recibieron recursos de la modalidad II en 2017. Respecto al cierre del ejercicio y de los

informes de avance financiero, se presentaron deficiencias por el incumplimiento en los plazos y algunas inconsistencias de la información.

En conclusión, el Instituto Nacional de las Mujeres cumplió con las disposiciones normativas respecto de la selección y formalización de proyectos, asignación de recursos, cierre del ejercicio y transparencia del PFTPG en 2018, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. José Abel González Sánchez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios INMUJERES/DGAF/0865/2019 e INMUJERES/DGAF/0001/2020, del 12 de diciembre de 2019 y 6 de enero de 2020, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 11 y 18; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16 y 19.



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Dirección General de Administración y Finanzas

Número de Oficio INMUJERES/DGAF/0865/2019

ASUNTO: Observaciones preliminares auditoría 303-DS.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero a la auditoría 303-DS, con título "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018 se viene realizando al Instituto Nacional de las Mujeres.

Al respecto, anexo me permito en enviar a usted copia oficio número INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, por medio del cual el Mtro. Marco Antonio Díaz Morales, Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, presenta las justificaciones y aclaraciones para la atención de las observaciones preliminares determinadas en la auditoría antes citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo: un dispositivo electrónico USB con la información de las justificaciones y las aclaraciones a las observaciones preliminares.

C.c.p.- Licda. Agueda Miyera Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de las Mujeres.

FLPT/MPG/jmh

Boulevard Adolfo López Mateos 3325 Piso 5, San Jerónimo Lídice, C.F. 06200
La Magdalena Contreras, Ciudad de México, T. 01 (55) 5322 4200 www.gob.mx/inmujeres





SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD
EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.

DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

En referencia a la Auditoría número 303-DS "*Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género*", practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, ejercicio fiscal 2018, en particular la observación No. 2 referente a 3 notificaciones enviadas de manera incorrecta, le informo que con el propósito de disminuir los márgenes de error, se elaboró el documento "*Criterios para la elaboración de archivo, asesorías, notificaciones y control de procesos de la Plataforma e-transversalidad 2.0*" mismo que encontrará para su consulta dentro de la carpeta *Observación 2*.

Respecto a la observación No. 3 en la cual se señala que, no se presentó completa la documentación jurídica correspondiente a la Modalidad I, se proporcionan el nombramiento y las 3 identificaciones de las personas titulares de las Instancias Estatales de las Mujeres; referente a los 139 documentos correspondientes a la modalidad II; cabe aclarar que conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 "*Documentación jurídica de las IMM descentralizadas*", el Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de la IMM, es un documento que deben presentar aquellas Instancias cuya naturaleza jurídica sea descentralizada; sin embargo, las IMM de los municipios: Zumpango, Irimbo, Zinapécuaro, Zitácuaro, Chiautla, Zozocolco de Hidalgo y Maní son instancias centralizadas, no omito mencionar que los documentos se encuentran disponibles en la carpeta *Observación 3*.

En relación con la observación No. 4, en particular los 13 Convenios específicos de colaboración faltantes en la Modalidad II, se proporcionan 4 correspondientes a los municipios: Carácuaro, Cocula, Maní y Tetecala, cabe aclarar que del resto no se cuenta con dicho documento debido a que las instancias no lo suscribieron conforme a lo establecido en las Reglas de Operación o bien, declinaron su participación en el Programa. Además, se proporcionan los 138 Convenios con las firmas del personal del Inmujeres, notificaciones y oficios de terminación, como parte de la carpeta *Observación 4*.

Referente a lo establecido en las observaciones No. 5 y No. 6, las cuales señalan que no fue posible validar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Reglas de Operación debido a que en algunos formatos emitidos por la Plataforma e-transversalidad no se aprecian las fechas y que, se determinó la existencia de un retraso en el envío de convenios y oficios de aprobación respectivamente; le informo que, se implementará el procedimiento para la *Calendarización de procesos en la Plataforma e-transversalidad 2.0* con el propósito de establecer las fechas de apertura y cierre de la Plataforma, así como preveer la atención de los casos de uso que se presenten durante dichos periodos, en este sentido se pone a su disposición el documento "*Criterios para la*



Escuela Adolfo López Mateos 1125 Piso 8, San Jerónimo, CDMX, C.P. 06700
La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 06100 Teléfono: 56234000 Fax: 56234001



SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD
EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

INMUJERES/SE/DPNIEFM/141/2019

elaboración de archivo, asesorías, notificaciones y control de procesos de la Plataforma e-transversalidad 2.0" como parte de las carpetas Observación 5 y Observación 6 para su consulta.

En relación con la observación No. 7 referente a la falta de un procedimiento para el registro de asesorías brindadas, así como de criterios definidos para las mismas; se elaboró el procedimiento *Asesorías* con el propósito de identificar el número y tipo de asesorías derivadas de los procesos del PFTPG, así como el diagrama de flujo correspondiente, disponible para su consulta mediante el documento "*Criterios para la elaboración de archivo, asesorías, notificaciones y control de procesos de la Plataforma e-transversalidad 2.0*", contenido en la carpeta *Observación 7*.

Respecto a la observación No. 11, en la que se señala el incumplimiento en la distribución porcentual establecida para los proyectos que no fueron beneficiados por insuficiencia presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017; se modificaron los criterios para la asignación de recursos para la modalidad II en el numeral 5.2.2 "*Oficio de aprobación de recursos*" de las Reglas de Operación 2020, mismas que se ponen a su disposición como parte de las evidencias proporcionadas. Asimismo, atendiendo la observación No. 15, referente a que algunas Instancias no presentaron los informes de avance físico financiero conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, en el numeral 7.1 "*Avance físico financiero*" de las Reglas de Operación 2020, se notifica a las Instancias en caso de incumplimiento en la presentación de los informes. Se ponen a su disposición las notificaciones referentes a la presentación de los informes de avance físico financiero, contenidas en la carpeta *Observación 15*.

En relación a la observación No. 16 respecto al retraso en la presentación de los informes de cierre, es preciso aclarar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 "*Cierre de ejercicio*" de las Reglas de Operación 2018, personal de la DGIPG contó con un plazo de 15 días hábiles posteriores a la presentación del informe de cierre, para llevar a cabo la revisión y la notificación, es decir que del 3 al 21 de diciembre se realizó la revisión; una vez concluida ésta se notificaron los resultados a las instancias y contaron con 10 días hábiles para atender las observaciones y/o comentarios emitidos, del 24 de diciembre de 2018 al 8 de enero de 2019.

Una vez que las instancias solventaron las observaciones y/o comentarios deben generar nuevamente el formato del informe de cierre, rubricarlo, firmarlo y adjuntarlo en la Plataforma e-transversalidad, por lo que la fecha del informe puede corresponder al periodo de atención de observaciones.

Sobre la observación No. 18 la cual señala que no se dio a conocer la relación completa de los proyectos analizados por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP), le informo que se puede consultar en la página electrónica del Instituto Nacional de la Mujer (INMUJERES) en el menú de Acciones y Programas, la sección del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en donde se despliegan un listado de documentos entre ellos las "Actas de Dictaminación" donde se encuentran las actas desde el ejercicio fiscal 2013, las cuales contienen el listado de proyectos verificados por la CVP, así como el resultado de la validación, se puede consultar en la página institucional del Inmujeres, siguiendo la siguiente ruta: Inmujeres / Acciones y



Bulevar Adolfo López Mateos 3325 Piso 5 San Jerónimo, Cd. C. P. 12468
La Magdalena Cabrera, Ciudad de México, T. 01 507 622 4700 www.lob.inmujeres



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD
EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

INMUJERES/SE/OPNIEFA/141/2019

programas / Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de Género / Actas de dictaminación o bien en la liga [/https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/actas-de-dictaminacion?state=draft](https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/actas-de-dictaminacion?state=draft)

Respecto a la observación No. 19, se elaboró el documento de *"Criterios de Operación de la Comisión para la Validación de Proyectos, 2020"*, el cual especifica la estructura que debe presentar el Acta de Dictaminación donde se incluye el tipo de participación de las Instancias Municipales de las Mujeres, así como que los comentarios emitidos por la CVP sean lo más claros posible con la finalidad de orientar a las Instancias para fortalecer su proyecto. El documento se puede consultar en la carpeta de Observación 19.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTR. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
DIRECTOR

C.c.p. Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta.
Mtra. Ana Claudia Martínez Coutigno, Coordinadora de Asuntos Jurídicos.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO

Dirección General de Administración y Finanzas

Oficio INMUJERES/DGAF/0001/2020

ASUNTO: Información Auditoría 303-DS

Ciudad de México, a 06 de enero de 2020.

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero a la auditoría 303-DS, con título "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018 se viene realizando al Instituto Nacional de las Mujeres.

Al respecto, anexo me permito enviar a usted información complementaria para la solventación de las observaciones derivadas de la reunión de presentación de resultados preliminares, celebrada el pasado 13 de diciembre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Anexo: Un dispositivo electrónico USB, con la información solicitada por el personal de auditoría.

C.c.p.- Licda. Agueda Mireya Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de las Mujeres.
FLPT/MTPG/jmh.

RECIBIDO
AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
06/01/2020
12:00



Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios del Instituto Nacional de las Mujeres.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, numerales 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.2.2, 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.3, 6.1, 7.1, 7.4, 8.2.1 y 11.1; Acuerdo por el que se modifican diversos numerales a las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018, numeral primero y Reglamento Interno del Instituto Nacional de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2018, artículos 4 y 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.